RESOLUCIÓN (UE) 2021/1636 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 29 de abril de 2021

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Bancaria Europea para el ejercicio 2019

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Bancaria Europea para el ejercicio 2019,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0091/2021),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y de gastos ([1]), el presupuesto definitivo de la Autoridad Bancaria Europea (en lo sucesivo, «Autoridad») para el ejercicio 2019 ascendió a 45 326 900 EUR, lo que representa un aumento del 6,44 % con respecto a 2018; que la Autoridad se financia mediante una contribución de la Unión (17 394 600 EUR, lo que representa el 38,38 % de su presupuesto) y contribuciones de las autoridades nacionales de supervisión de los Estados miembros y los observadores (27 160 689,50 EUR, lo que representa el 59,92 %);

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad Bancaria Europea correspondientes al ejercicio 2019 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Autoridad y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con preocupación que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2019 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 97,29 %, lo que representa una disminución del 2,56 % en comparación con 2018; constata con preocupación que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 85,88 %, lo que representa una disminución del 2,35 % en comparación con el ejercicio anterior;

2. Toma nota del párrafo de énfasis contenido en el informe del Tribunal relativo a una provisión de 10,1 millones EUR en relación con el contrato de arrendamiento de las oficinas de la Autoridad en Londres; observa que, en particular, una parte de la provisión se refiere a los costes de restitución de la oficina de Londres a su estado original, que ascienden a 3,4 millones EUR;

3. Observa con preocupación la constatación del Tribunal de que el presupuesto modificado de 2019 y el presupuesto de 2020 de la Autoridad no contienen información adecuada sobre las contribuciones del nuevo Estado miembro de acogida a los costes de funcionamiento de la Autoridad; pide a la Autoridad que subsane esta omisión o que comunique con diligencia a la autoridad de aprobación de la gestión los motivos que la han ocasionado;

4. Constata con preocupación que, a diferencia del presupuesto establecido, las contribuciones de las autoridades nacionales competentes de los miembros de la AELC no se calcularon con arreglo a la fórmula establecida en ese mismo presupuesto, por lo que los pagos de la Unión y de las autoridades nacionales competentes de la AELC se redujeron en 0,7 millones EUR; señala que el cálculo de las cotizaciones al régimen de pensiones precisa de aclaraciones adicionales; es consciente de que el cálculo es una estimación y que está sujeto a la composición del personal durante el año y a la posibilidad de hacer ajustes anualmente; pide a la Comisión que se asegure de que se han recibido las contribuciones no abonadas;

([1]) DO C 107 de 31.3.2020, p. 221.

Rendimiento

5. Toma nota de que la Autoridad utiliza determinadas mediciones como indicadores clave de rendimiento para evaluar el valor añadido que aportan sus actividades, y también otras mediciones para mejorar su gestión presupuestaria, tales como, por ejemplo, el porcentaje de evaluaciones anuales de colegios de supervisores completadas, la información de retorno sobre la formación de los participantes en seminarios y la ejecución del presupuesto; celebra que los indicadores clave de rendimiento de la Autoridad midan todo el ámbito de su actividad y se adapten a los resultados de los objetivos anuales y plurianuales;

6. Constata que el personal administrativo de la Autoridad, de la Autoridad Europea de Valores y Mercados y de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación celebra reuniones periódicas para debatir asuntos de interés común en las que se han intercambiado prácticas y plantillas, lo que ha dado lugar a un aumento de la eficiencia; anima encarecidamente a la Autoridad a que prosiga sus esfuerzos en favor de un aumento de la cooperación y el intercambio de buenas prácticas entre las agencias descentralizadas con vistas a mejorar la eficiencia, en particular en los ámbitos de los recursos humanos, la gestión de edificios, los servicios informáticos y la seguridad;

7. Observa que en 2019 la Autoridad trasladó su sede de Londres a París y que las actividades relacionadas con esta operación, como la migración a nuevos centros de datos, el establecimiento de nuevas relaciones con proveedores y otras tareas, se llevaron a cabo a lo largo del año además de las obligaciones derivadas del mandato de la Autoridad; reconoce los retos a los que se ha enfrentado la Autoridad en este proceso, como la pérdida de personal y conocimientos técnicos y los limitados recursos asignados al proyecto de traslado;

8. Reconoce que, en el caso de la Autoridad, el año 2019 también se caracterizó por la revisión fundamental de las tareas, las competencias y la gobernanza de las Autoridades Europeas de Supervisión, que dio lugar a la modificación del Reglamento de base de la Autoridad y al refuerzo de su papel en los ámbitos de la lucha contra el blanqueo de capitales, la lucha contra la financiación del terrorismo, la protección de los consumidores y las relaciones con terceros países;

9. Reconoce que la composición de la Junta de Supervisores parece apropiada para abordar las competencias de la Autoridad en materia de regulación, pero no tanto por lo que respecta a sus funciones de supervisión; recuerda, en este contexto, el nuevo mandato de la Autoridad en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;

10. Pide a la Autoridad que mejore e intensifique su comunicación con los Estados miembros; insta a la Autoridad a que mejore e intensifique su cooperación con los Estados miembros y con los bancos nacionales y las instituciones bancarias de carácter comercial de los Estados miembros;

11. Lamenta que la Autoridad solo llevara a cabo diecinueve de las treinta actividades previstas en su programa de trabajo para 2019; observa que la visión general de los logros estratégicos de la Autoridad en relación con su programa de trabajo de 2019, que se presenta en su informe anual de actividades, no ofrece un panorama completo de las actividades llevadas a cabo por la Autoridad, ya que no se describen los resultados de las actividades en curso; observa con preocupación que, de las actividades descritas en su informe anual de actividades, se realizaron (parcialmente) diecisiete de las veintiuna comunicadas y que la Autoridad llevó a cabo subactividades adicionales correspondientes a nueve actividades, que se aplazaron siete subactividades, que se retrasaron cinco, que se cancelaron cuatro y que una sigue pendiente; pide a la Autoridad que evalúe las deficiencias y las causas del bajo rendimiento y que adopte medidas destinadas a mejorar la consecución eficiente de los objetivos del programa de trabajo;

12. Destaca la importancia de aumentar la digitalización de la Autoridad en lo que respecta a los procedimientos operativos y de gestión internos; subraya la necesidad de que la Autoridad siga siendo proactiva a este respecto, a fin de evitar a toda costa una brecha digital entre las agencias; señala, no obstante, la necesidad de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier riesgo para la seguridad en línea de la información tratada;

13. Acoge con satisfacción el empeño de la Autoridad por lograr un régimen de supervisión más coordinado para todo el sistema financiero europeo; subraya su papel de garantizar un mercado financiero estable, bien integrado, eficiente y seguro; resalta la importancia de la protección de los consumidores en la Unión mediante el fomento de la equidad y la transparencia en el mercado de los productos y los servicios financieros, y espera con interés que se le proporcione información actualizada sobre las medidas que se tomarán en este sentido, también sobre cómo se afrontarán los desafíos que representan la digitalización de la economía y las medidas de sostenibilidad;

14. Hace hincapié en que la supervisión del sector financiero público contribuye positivamente a la lucha contra el fraude fiscal y el blanqueo de capitales;

15. Recuerda la importancia de la Autoridad en la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como el nuevo mandato de la Autoridad en este sentido; espera con interés el plan de acción de diez puntos de la Autoridad para 2020-2021 con miras a mejorar el marco futuro de requisitos prudenciales y de lucha contra el blanqueo de capitales que abarca los mecanismos comerciales de arbitraje de dividendos; hace hincapié, además, en que la Autoridad debe hacer un uso pleno de las competencias que le confiere el capítulo II del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 para garantizar que todas sus tareas y funciones se llevan a cabo de manera adecuada y a su debido tiempo y para asegurar el cumplimiento de las funciones y los objetivos establecidos en ese mismo capítulo, en particular los relacionados con la protección de los consumidores en el pujante sector de las finanzas digitales, incluidos los neobancos;

16. Subraya que el sistema financiero debe responder de manera adecuada a los desafíos en materia de sostenibilidad financiera, al Pacto Verde Europeo y al Acuerdo de París; acoge con satisfacción, por consiguiente, los esfuerzos de la Autoridad por incorporar plenamente a su trabajo factores ambientales, sociales y de gobernanza; expresa su interés, en particular, por la intención de la Autoridad de recopilar datos a lo largo del tiempo sobre exposiciones relacionadas con activos de actividades asociadas sustancialmente a objetivos ambientales o sociales y espera con interés información sobre este trabajo;

17. Reconoce que la Autoridad ha llevado a cabo una investigación sobre los mecanismos comerciales de arbitraje de dividendos como «cum-ex» o «cum-cum», tal y como pidió el Parlamento Europeo en su Resolución, de 29 de noviembre de 2018, sobre el escándalo de los «archivos cum-ex»: delincuencia financiera y lagunas en el actual marco jurídico ([2]); observa, no obstante, que el informe no consigue aclarar de manera satisfactoria esas prácticas ilegales y lamenta que no se haya fijado una fecha para iniciar una investigación oficial;

18. Señala que, al llevar a cabo sus actividades, la Autoridad debe velar por garantizar el cumplimiento del Derecho de la Unión, respetar el principio de proporcionalidad como principio rector cuando proceda y cumplir los principios fundamentales por los que se rige el mercado interior; acoge con satisfacción la creación del comité consultivo sobre la proporcionalidad a fin de supervisar el cumplimiento del principio de proporcionalidad y espera con interés que se le comunique la metodología propuesta para que dicho comité contribuya al programa de trabajo anual de la Autoridad;

19. Observa que, dado que la carga de trabajo de la Autoridad se está desplazando progresivamente de las tareas regulatorias a la ejecución y aplicación del Derecho de la Unión, su presupuesto y sus efectivos deben ser objeto de una redistribución interna; señala que el estricto cumplimiento del mandato otorgado por el legislador de la Unión garantizará una utilización más eficaz y eficiente de los recursos; destaca la urgencia de asignar recursos suficientes a la Autoridad a fin de que esta pueda desempeñar de manera adecuada y eficiente las tareas que se le han encomendado; considera que las futuras responsabilidades que se derivan, *inter alia*, de la Estrategia de Finanzas Digitales, así como las responsabilidades inherentes a la lucha contra el blanqueo de dinero requieren una adaptación de la financiación de la Autoridad; observa que los aumentos presupuestarios deben ser graduales y continuados en el tiempo en consonancia con el aumento de competencias;

20. Pide a la Autoridad que se centre en la divulgación de los resultados de sus investigaciones al público en general;

([2]) DO C 363 de 28.10.2020, p. 102.

Política de personal

21. Constata que, a fecha de 31 de diciembre de 2019, se había provisto el 99,31 % de los puestos de la plantilla de personal, a saber, 144 agentes temporales designados (145 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 145 puestos autorizados en 2018); que, además, 42 agentes contractuales (49 autorizados) y 16 expertos nacionales en comisión de servicio (17 autorizados) trabajaron para la Autoridad en 2019; que la rotación de personal entre los agentes temporales, los agentes contractuales y los expertos nacionales en comisión de servicio disminuyó del 12,1 % al 9,0 %;

22. Toma nota de que la Autoridad ha efectuado cambios en su alta dirección tras el nombramiento del nuevo presidente en marzo de 2019 y la dimisión de su director ejecutivo en agosto de 2019;

23. Observa con satisfacción que la Autoridad ha sufrido menos dimisiones motivadas por el traslado de lo que había supuesto y que la actividad principal ha podido continuar casi con normalidad durante el período del traslado; reconoce este extraordinario compromiso demostrado por el personal de la Autoridad;

24. Observa con satisfacción que la Autoridad informó de que emplea a personal de veintiocho nacionalidades, y que, según informa la Autoridad, el 50 % son mujeres y el 50 %, hombres; observa con preocupación que el 83 % de su alta dirección está compuesta por hombres y el 17 % por mujeres; pide a la Autoridad que garantice en el futuro el equilibrio de género en la alta dirección;

25. Anima a la Autoridad a que prosiga el desarrollo de un marco a largo plazo para las políticas de recursos humanos en el que se aborde el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada, la orientación y planificación de las carreras a lo largo de la vida, el equilibrio de género, el teletrabajo, el equilibrio geográfico entre los miembros de su personal y la contratación e integración de personas con discapacidad;

Contratación pública

26. Observa que la Autoridad llevó a cabo cuatro procedimientos de contratación pública por encima del umbral establecido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]), y que la Autoridad también celebró catorce contratos derivados de procedimientos negociados por encima de 15 000 EUR;

27. Toma nota de la observación del Tribunal de que la Autoridad utilizó un contrato marco con una empresa de informática para la prestación de consultores informáticos y de que la Autoridad dio instrucciones de trabajo directamente a algunos de estos consultores, lo que podría difuminar los límites entre el personal de la Autoridad y esos consultores; destaca los riesgos que entraña el recurso a consultores informáticos externos; insta a la Autoridad a que preste especial atención a garantizar la seguridad de las operaciones y la protección de datos; toma nota de la respuesta de la Autoridad, según la cual este hecho es consecuencia de la implantación de un nuevo modelo de prestación de servicios informáticos y de un contrato marco conexo, y de que la Autoridad está trabajando para consolidar su gestión de la integración de los servicios prestados por terceros; pide a la Autoridad que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre este proceso de consolidación y afianzamiento de la utilización de servicios informáticos basada en servicios;

28. Toma nota con gran preocupación de la constatación del Tribunal de que la Autoridad afronta riesgos jurídicos y reputacionales al recurrir a una empresa de informática que no está domiciliada en el país de acogida de la Autoridad para proporcionar consultores informáticos que trabajan en las instalaciones de la Autoridad y que podrían acogerse al estatuto de trabajadores desplazados con arreglo a las disposiciones de la legislación francesa en relación con la transposición de la Directiva sobre el desplazamiento de trabajadores ([4]) y la Directiva relativa a la garantía de cumplimiento ([5]), y al no verificar la declaración de conformidad con la legislación nacional y de la Unión realizada por el contratista;

Prevención y gestión de los conflictos de intereses y transparencia

29. Acoge con satisfacción las medidas suplementarias adoptadas para reforzar la transparencia de las actividades de la Autoridad al informar sobre las reuniones que el personal de la Autoridad celebra con partes interesadas externas y su publicación en el sitio web de la Autoridad;

([3]) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

([4]) Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios. (DO L 18 de 21.1.1997, p. 1).

([5]) Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012, relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI») (DO L 159 de 28.5.2014, p. 11).

30. Observa con satisfacción que las declaraciones de intereses y los currículos de los altos directivos y de todos los miembros del Consejo de Administración están publicados en el sitio web de la Autoridad; observa con preocupación que las declaraciones anuales de intereses publicadas en el sitio web se basan en la autoevaluación de los miembros del Consejo de Administración; pide a la Autoridad que evalúe de forma independiente la posible existencia de conflictos de intereses; celebra que se haya ampliado el ámbito de aplicación de los conflictos de intereses a individuos que no son miembros del personal, más allá de la Junta de Supervisores y del Consejo de Administración, para incluir al comité permanente de lucha contra el blanqueo de capitales, al comité de resolución y a los grupos independientes, entre ellos los grupos que investigan las infracciones del Derecho de la Unión;

31. Toma nota de que la Autoridad estableció políticas de prevención del acoso y los marcos de formación correspondientes;

32. Toma nota de que la Autoridad adoptó en enero de 2020 la estrategia de lucha contra el fraude de 2019, que refleja la actualización de la estrategia de lucha contra el fraude de la Comisión a fin de garantizar su plena armonización; observa que la última evaluación del riesgo de fraude, que es un instrumento fundamental para adaptar las medidas de lucha contra el fraude a la estrategia de lucha contra el fraude de la Comisión, no se realizó en 2019 debido al traslado de la Autoridad y a la conclusión tardía de la evaluación anterior; pide a la Autoridad que reanude la realización anual de una evaluación del riesgo de fraude y que, en caso necesario, ajuste la estrategia de lucha contra el fraude de la Autoridad;

33. Recuerda su Resolución, de 16 de enero de 2020, sobre instituciones y órganos de la unión económica y monetaria: prevención de los conflictos de intereses posteriores al ejercicio de cargos públicos ([6]) y la decisión y la recomendación del Defensor del Pueblo Europeo, de 18 de noviembre de 2020 y 7 de mayo de 2020, respectivamente, en el asunto 2168/2019/KR; observa con preocupación la investigación llevada a cabo por el Defensor del Pueblo tras la decisión de la Autoridad de no prohibir a su antiguo director ejecutivo que asumiera un cargo en la Asociación de Mercados Financieros en Europa (AFME, según sus siglas en inglés), así como la conclusión de la investigación de que hubo mala administración por parte de la Autoridad al no bloquear inmediatamente el acceso de su director ejecutivo a información confidencial; subraya que, en este caso, podría haberse sopesado la prohibición de una incorporación directa a la AFME; toma nota de las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo y de la respuesta de la Autoridad de que la nueva política de personal tiene en cuenta las recomendaciones; acoge con satisfacción la adopción, por la Junta de Supervisores de la Autoridad, de su Política de independencia y procesos de toma de decisiones para evitar conflictos de intereses, como un primer paso encaminado a prevenir y gestionar de manera adecuada los conflictos de intereses y las medidas de transparencia; pide a la Autoridad que garantice que sus procedimientos internos de gestión de los conflictos de intereses estén en consonancia con las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo, en caso de que dichos procedimientos aún no se ajusten plenamente a las recomendaciones; espera con interés información actualizada completa sobre la fase en la que se encuentran las medidas preventivas y de gestión adoptadas o previstas, con miras a evitar que esa situación se repita; pone de relieve que la actividad profesional tras el ejercicio de un cargo público y las situaciones de conflicto de intereses por «puertas giratorias» son un problema que comparten numerosas instituciones y agencias de toda la Unión; pide a la Autoridad que evite futuros casos de «puertas giratorias»; pide a la Autoridad que, a fin de aumentar la transparencia sobre posibles conflictos de intereses y sobre los empleos remunerados posteriores al mandato, se inspire en la publicación por el Comité deontológico del Banco Central Europeo de sus dictámenes sobre los casos de conflicto de intereses y sobre los empleos remunerados posteriores al mandato; pide, además, a la Autoridad que garantice el cumplimiento de su Guía de Ética con el fin de proteger la integridad de la Autoridad y establecer prácticas justas y responsables;

34. Pide al Tribunal que, cuando fiscalice a la Autoridad en el futuro, examine específicamente: i) si los altos cargos han pasado a ocupar determinados puestos en el sector financiero tras su mandato, ii) si el acceso a información confidencial por parte de los miembros del personal es bloqueado de forma inmediata una vez se sepa que se disponen a cambiar de puesto de trabajo;

Controles internos

35. Constata que en enero de 2020 la Autoridad adoptó e implantó un marco de controles internos; lamenta que en 2019 no se llevara a cabo ninguna evaluación anual del marco de controles internos; pide a la Autoridad que efectúe sin demora la evaluación anual e informe de sus resultados a la autoridad de aprobación de la gestión en el marco del procedimiento anual de aprobación de la gestión;

([6]) Textos aprobados, P9_TA(2020)0017.

36. Observa que, una vez finalizado el traslado de Londres a París tras la retirada del Reino Unido de la Unión, se ha contabilizado una provisión de 10,1 millones EUR en relación con el arrendamiento de la oficina de la Autoridad en Londres; propone que se lleve a cabo una auditoría cuando estén claros todos los costes y repercusiones del traslado con objeto de determinar las mejores prácticas y los ámbitos susceptibles de mejora;

Otras observaciones

37. Acoge favorablemente el compromiso de la Autoridad de registrar su espacio de oficinas en el sistema de gestión y auditoría medioambientales de la Unión; pide a la Autoridad que refuerce su compromiso de crear un entorno de trabajo sostenible; anima a la Autoridad a seguir de cerca las directrices del EMAS;

38. Celebra los esfuerzos llevados a cabo para aumentar la ciberseguridad y la protección de datos de la Autoridad, en especial en cuanto a la campaña de formación para todo el personal estatutario;

39. Cree que la Autoridad debe tener en cuenta los nuevos retos digitales y de sostenibilidad; considera que el cumplimiento de estos objetivos marcados y su integración en el marco de regulación y supervisión deben ir siempre en consonancia con el fortalecimiento del mercado, sin socavar la competitividad del mismo y sin suponer una carga excesiva para los agentes del mercado, especialmente los pequeños y medianos; estima que la supervisión de la aplicación de estos objetivos debe ir acompañada de la dotación de recursos suficientes;

40. Remite, para otras observaciones transversales que acompañan a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución, de 29 de abril de 2021 ([7]), sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([7]) Textos aprobados, P9_TA(2021)0215.